

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ LIBERATI, BRUNO JULIO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02793-C-2025

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 27/3/2026.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ LIBERATI, BRUNO JULIO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02793-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.

Que mediante escrito de fecha [25/03/26](#) la parte actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios.

En la misma fecha la letrada patrocinante del demandado [se opone a la regulación de honorarios acrecidos](#) a los letrados de la parte actora, por entender que no ha existido actividad judicial útil que deba remunerarse.

De manera subsidiaria - y para el caso de no hacerse lugar a la oposición planteada- solicita que la regulación de acrecidos se realice de conformidad a lo dispuesto en el art. 41 de la L.A.

Por último requiere se regulen sus honorarios por las tareas desarrolladas en el proceso.

III. SOLUCION DEL CASO.

Analizando los registros obrantes en el sistema PUMA , luego del dictado de la sentencia monitoria, observo que ha existido actividad desplegada por los letrados de la parte actora que merece regulación. En el caso, se han librado y diligenciado los oficios de embargo a las entidades oficiadas, quienes incluso han contestado los informes requeridos.

La cuenta judicial de autos registra saldo devenido de los embargos trabados, razón por la cual con carácter previo a la devolución de remanente a la parte demandada, **Caja Forense, ha requerido que se regulen honorarios acrecidos** a los letrados de la actora.

Por ello, en razón del estado de autos, lo dictaminado por Caja Forense y lo solicitado por las partes,

III. RESUELVO.

a. Rechazar la oposición planteada por la letrada de la parte demandada conforme los argumentos antes expuestos.

b. Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Santoli y Motylicki en la suma de \$327.075 (3 JUS + 40%) por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c. Regular los honorarios de la Dra. Karina Meder -patrocinante de la demandada - en la suma de \$389.375 (5 JUS), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

d. Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez